

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2024-6369** *Bases reguladoras y convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico, para el nombramiento de personal laboral interino.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la formación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico para el nombramiento de personal laboral interino en los casos regulados en el artículo 10 R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 11 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento selectivo para la formación de esta bolsa será el de oposición libre.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, R. D. 896/1991, de 7 de junio, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal (<https://mediocudeyo.es/web/>), en el apartado Oferta de Empleo Público.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medida de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, y se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal a través de la página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sin perjuicio de su exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015.

b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuero o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

CVE-2024-6369

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación o cualquier otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 18 €.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará el justificante del ingreso, donde deberá indicarse como concepto el nombre y apellidos del aspirante, pudiéndose realizar el ingreso en la siguiente cuenta del BANCO SANTANDER:ES26 0049 5431 0229 1000 0250.

Se aplicará a la tarifa prevista las siguientes reducciones:

Personas con discapacidad igual o superior al 33%.....	25%
Personas con discapacidad igual o superior al 50 %.....	50%
Personas demandantes de empleo.....	50%

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de Empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o justificante o pa-peleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo y documento justificativo de no rechazo de oferta de trabajo y/o acción formativa; en su caso, justificante de su condición de discapacitado expedida por la Autoridad competente.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el órgano competente la oportuna resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho Órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como órgano colegiado, el Órgano de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal. Todos ellos

CVE-2024-6369

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152

deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

En todo caso, el Órgano de selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

#### Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos cinco días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios municipal, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación por los mismos medios con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33%, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

En la instancia se deberá hacer constar el tipo de adaptación necesaria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, de carácter teórico, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo II. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes plantillas que se facilitarán.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar, 0 puntos.

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un total de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Teórico-práctico.

Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que proponga el tribunal, así como 5 preguntas cortas, directamente relacionado con las tareas del perfil laboral de la plaza objeto de selección, es decir con supervisión de obras, control de proyectos, disciplina urbanística y control de conservación. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminando aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

Séptima.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio (excepto los de tipo test) se adoptarán conforme al siguiente criterio:

1. Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

2. Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones que hubieran otorgado los miembros del Tribunal que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto), sobre la misma.

3. Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial, se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

4. Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en la página web y en el Tablón de anuncios de la Corporación, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

5. La puntuación final se obtendrá sumando a las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios.

6. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. De persistir el empate, se resolverá por medio de un sorteo público.

Octava.- Relación de aprobados.- Bolsa de trabajo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de los que hayan superado la oposición, por orden de puntuación, para:

a) Sustituciones de personal que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia, reducción de jornada o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

b) Por vacante, mientras dura el proceso de selección para cubrir el puesto de forma definitiva.

c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses.

El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento, cuando finalice el proceso de selección para cubrir el puesto de forma definitiva o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses como consecuencia de exceso o acumulación de tareas.

CVE-2024-6369

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152

En los casos anteriores, (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios de Régimen Interior de este Ayuntamiento. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

#### Novena.- Nombramiento-Contratación.

El aspirante propuesto para el nombramiento-contratación, una vez requerido, aportará a la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo máximo de 48 horas. Salvo casos de fuerza mayor, si dentro del plazo indicado no presentase tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio, en su caso, de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### Décima.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Medio Cudeyo, 30 de julio de 2024.

La alcaldesa,  
María Higuera Cobo.

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152



Plaza Ayuntamiento Nº 1  
39724 – VALDECILLA  
[www.mediocudeyo.es](http://www.mediocudeyo.es)

**Anexo I**  
**MODELO DE SOLICITUD**

D/Dña:

DNI/Tarjeta Residencia:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO para la creación de una Bolsa de Empleo de Arquitectos Técnicos**

MANIFIESTA:

**PRIMERO.-** Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las Bases para la selección del personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido/a en la citada selección.

**SEGUNDO.-** Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de puestos de trabajo objeto de la Convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de 2024

MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento Nº 1  
39724 – VALDECILLA  
[www.mediocudeyo.es](http://www.mediocudeyo.es)

## ANEXO II

### A. Parte General.

- 1-. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
- 2-. Organización municipal. Las competencias y servicios municipales. El Régimen de los Bienes de las Entidades Locales.
- 3-. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
- 4-. Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes. Incompatibilidades y régimen disciplinario.
- 5-. Principios generales del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Computo de plazos. Recepción y registro de documentos. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- 6.- Los Recursos Administrativos. El Recurso Contencioso-Administrativo.
- 7-. El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Antecedentes históricos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Aprobación y promulgación del Estatuto de Autonomía para Cantabria.



MIÉRCOLES, 7 DE AGOSTO DE 2024 - BOC NÚM. 152



AYUNTAMIENTO DE  
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento Nº 1  
39724 – VALDECILLA  
[www.mediocudeyo.es](http://www.mediocudeyo.es)

### B. Parte Específica.

- 8-. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Bases del Régimen del Suelo. Informe de Evaluación del Edificio. Valoraciones.
- 9- Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- 10-. Instrumentos de planeamiento general. Los planes generales de ordenación. Objeto. Determinaciones. Documentación. Tramitación y aprobación. Vigencia y revisión. Modificaciones de Planes.
- 11-. Gestión Urbanística: Disposiciones generales. Parcelaciones y reparcelaciones. Procedimientos. Reglas. Efectos.
- 12-. Intervención en la edificación y el uso del suelo. Licencias. Comunicación Previa y Declaración Responsable.
- 13-. Deberes de conservación. Tipos de Ruina. Órdenes de ejecución.
- 14-. Disciplina Urbanística: Las infracciones urbanísticas. La Inspección Urbanística. Procedimiento de restauración de la legalidad.
- 15-. Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Situaciones en Fuera de Ordenación, Fuera de Ordenanza y Preexistentes.
- 16-. Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Usos globales; usos pormenorizados y usos individualizados.
- 17-. Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Protección del Patrimonio cultural.
- 18-. Plan General de Ordenación Urbana de Medio Cudeyo. Organización Territorial del Municipio. Sistemas Generales. Áreas de Desarrollo.
- 19-. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Delimitación de los tipos contractuales.
- 20-. Redacción de proyectos de obras. Tramitación administrativa. Pliegos y cláusulas administrativas y de condiciones técnicas.
- 21-. Efectos del contrato de obras. Actuaciones previas. Comprobación del replanteo. Iniciación de la obra. Programa de trabajo. Terminación y recepción de la obra. Plazo de garantía. Liquidación.
- 22-. Valoración de las Construcciones. Criterios generales, sistemas de valoración.
- 23-. Valoraciones urbanísticas. Valoración del Suelo Urbanizado y Suelo Rural. Criterios generales, sistemas de valoración.
- 24-. Patologías de las Estructuras de Hormigón. Causas. Refuerzos, métodos de aseguramiento y reparación.
- 25-. Patología de las humedades. Filtraciones y condensaciones. Métodos de corrección.
- 26-. Cubiertas, tipos y materiales. Ejecución, Medición y valoración.
- 27-. Patología de las estructuras de madera. Refuerzos. Patología de los muros de carga. Refuerzos.
- 28-. Demoliciones. Apeos provisionales o definitivos. Sistemas de derribos. Fases. Sistemas de seguridad.
- 29-. Ley de Ordenación de la Edificación-Código Técnico de la Edificación. Contenido Básico. DB-SUA.
- 30-. Ley de Ordenación de la Edificación-Código Técnico de la Edificación. Contenido Básico. DB-SI.

2024/6369

CVE-2024-6369